

León, Guanajuato  
Dirección de Mejora Regulatoria  
Marzo 05 de 2026  
Oficio: SHA/STA/DMR/0014/2026  
Asunto: Se dictamina exención de AIR

**DR. ERNESTO GARCÍA CARATACHEA**  
**TITULAR DE LA SECRETARÍA PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIAL**  
**DE LEÓN**  
**P R E S E N T E**

Reciba un respetuoso saludo. Me refiero a su similar SFSL/SJ/0123/2026 recibido en esta Dirección de Mejora Regulatoria en fecha 27 de febrero del año en curso, en el cual realiza consulta respecto a que se determine si la propuesta normativa denominada: **Reglas de Operación de Apoyos para la Vivienda para el Ejercicio Fiscal 2026**. Es susceptible de elaboración de Análisis de Impacto Regulatorio. Sobre el particular, le comento:

Es facultad de la autoridad municipal en materia de mejora regulatoria, dictaminar los análisis de impacto regulatorio, como Herramienta de la política de mejora regulatoria, y, en su caso, las exenciones del mismo, cuando se colman los supuestos legales para ello.

Los artículos 36 fracción VIII y 50 en relación con el 4, ambos de la Ley Nacional Para Eliminar Trámites Burocráticos establecen el plazo de 5 días hábiles para que la autoridad de mejora regulatoria se pronuncie respecto de las exenciones de análisis de impacto regulatorio que se plantearen, por lo cual, habiéndose recibido el comunicado oficial de cuenta el 27 de febrero del año en curso, en tiempo y forma se procede al análisis conducente.

En una interpretación armónica y sistemática de la normatividad en materia de mejora regulatoria existente en nuestro país, en el estado de Guanajuato y en el municipio de León, Guanajuato, se desprende que, de inicio, toda regulación, como la que se propone, debiere ser objeto de Análisis de Impacto Regulatorio. Ahora bien, de los propios textos legales se desprende que la exención de dicho Análisis es factible de determinarse de conformidad con el artículo 36 fracción VIII de la Ley Nacional Para Eliminar Trámites Burocráticos que, en lo medular, indica:

(...)

*Artículo 36. Están exentas del Análisis de Impacto Regulatorio, las Propuestas Regulatorias que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:*

*VIII. Aquellas que no modifiquen obligaciones existentes, ni adicionen nuevos costos burocráticos, o que por su propia naturaleza deban emitirse o actualizarse de manera periódica. (...)*

El supuesto normativo establece la condición de que la propuesta regulatoria no implique costos de cumplimiento para particulares, por lo cual se realizó el análisis del articulado que compone la propuesta regulatoria consistente en: 29 artículos y 1 transitorio.

Las reglas de operación del Proyecto Apoyos para la Vivienda para el ejercicio fiscal 2026 tienen como finalidad establecer lineamientos que aseguren una ejecución eficiente, equitativa y transparente del programa, así como definir el procedimiento para la solicitud y entrega de apoyos destinados al mejoramiento de vivienda. El proyecto busca reducir el rezago en la calidad y los espacios habitacionales de las familias del municipio de León, Guanajuato, mediante acciones como la construcción de cuartos dormitorio, cuartos para baño, instalación de piso firme, techo digno y la colocación de calentadores solares.

El proyecto en estudio, está dirigido a población que habita en la zona urbana del municipio y que presenta carencias en las condiciones de su vivienda y en su nivel de ingresos, conforme a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

La disposición establece lineamientos para otorgar apoyos de mejoramiento de vivienda a familias de la zona urbana de León con carencias habitacionales y bajos ingresos, con el fin de mejorar la calidad y los espacios de sus hogares. Además, se observa que el alcance de esta propuesta normativa no incide en la vida de los particulares imponiendo cargas, por lo que no existe un requisito novedoso que los citados artículos impongan a los particulares. Asimismo, no se observa que algún trámite o servicio se vea modificado, lo que podría motivar un nuevo requisito o carga económica en contra de los particulares.

Se entienden costos de cumplimiento a cargo de los particulares cuando la propuesta normativa: crea obligaciones para los particulares que se traducen en una carga económica, crea o modifica trámites o servicios; reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, o establece definiciones,

clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que, conjuntamente con otra disposición, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

Así pues, la propuesta reglamentaria integral se coloca en el supuesto de exención contenido en el artículo 36 fracción VIII de la Ley Nacional Para Eliminar Trámites Burocráticos. Por ello, la regulación que se pretende carecen de obligatoriedad para sujetarse al Análisis de Impacto Regulatorio que enuncia la legislación nacional y estatal en materia de mejora regulatoria.

No obstante, **se recomienda** observar lo dispuesto en las fracciones I, VII y VIII del artículo 15 Bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a saber:

I. El diagnóstico de la situación que guarde el desarrollo social: Se recomienda sustituir el "Considerando" por "Diagnóstico de la situación";

VII. El análisis lógico: Se advierte que el documento no cuenta con dicho requisito. Al efecto se recomienda acompañar como anexo a las Reglas de operación la Matriz de indicadores para resultados desarrollada para colmar este supuesto;

VIII. Los mecanismos de evaluación y los indicadores de resultados, gestión y servicios para medir su cobertura, calidad e impacto: Se recomienda agregar un numeral donde se indique que: "la evaluación e indicadores para medir la cobertura e impacto del programa se llevará a través del Sistema de Evaluación al Desempeño del Municipio de León" –Corroborar la denominación oficial del sistema y si es ahí donde se aloja el seguimiento al programa-.

Se recomienda el uso de mayúsculas y minúsculas en los siguientes casos: Artículos 1, 2 fracción IX, 13 inciso e);

Se recomienda analizar el alcance de las fracciones I y II del artículo 19 de las Reglas de Operación limitándolo a:

Cuando haya cumplido en tiempo y forma con los requisitos, haya formalizado o cuente con acuerdo o convenio vigente, y le haya sido autorizado formalmente el apoyo. -Valorar y/o adecuar propuesta-

Por lo expuesto se resuelve:

**ÚNICO:** Con sustento en el artículo 36 fracción VIII de la Ley Nacional Para Eliminar Trámites Burocráticos en relación con el artículo 125 del Reglamento de Mejora Regulatoria, Competitividad y Simplificación Administrativa para el Municipio de León, Guanajuato. Esta Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria, con base en los razonamientos expuestos no tiene inconveniente en dictaminar como favorable la exención de Análisis de Impacto Regulatorio para el proceso normativo denominado: **Reglas de Operación de Apoyos para la Vivienda para el Ejercicio Fiscal 2026.**

Ello en virtud de que la propuesta regulatoria analizada está exenta de pasar por el tamiz del análisis de impacto regulatorio, al no implicar costos de cumplimiento para particulares, y que las disposiciones que se pretende emitir, carecen de nuevas cargas para cumplimiento por parte de los particulares.

Lo anterior con sustento, además, en los artículos: Artículo 1 y Décimo Tercero Transitorio de la Ley Nacional Para Eliminar Trámites Burocráticos; 3 fracción XIII de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato; 26 fracción XII, 45 fracción I y 46 fracciones VI y XI del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato; 113, 124 y 125 del Reglamento de Mejora Regulatoria, Competitividad y Simplificación Administrativa para el Municipio de León, Guanajuato.

ATENTAMENTE:  
El trabajo todo lo vence

"León 450, dejando huella en la historia"



**MTRO. FELIPE HERNÁNDEZ FALCÓN**  
**DIRECTOR DE MEJORA REGULATORIA**



SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO  
LEÓN, GTO.